

posea o pueda poseer la información requerida, a efecto de que ésta la localice, verifique su clasificación y comunique la forma en que se encuentra disponible.

En atención a lo anterior, esta Unidad remitió memorando de solicitud de información a la Unidad Financiera Institucional, con base en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y el artículo 56 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, por ser dicha unidad la competente para la custodia y administración de la información solicitada.

III. Que mediante memorando con referencia UFI/UAIP/0021/2026, recibido el día doce de enero de dos mil veintiséis, suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, se dio respuesta a lo solicitado, remitiendo la siguiente documentación:

a) Copia simple del Proyecto de Presupuesto Institucional presentado al Ministerio de Hacienda para el ejercicio fiscal 2026. En el que se refleja de forma técnica y fundamentada la necesidad presupuestaria del Consejo Nacional de la Judicatura para el ejercicio fiscal 2026, al vincular el monto solicitado con sus competencias legales, planes de trabajo, objetivos estratégicos y limitaciones reales de funcionamiento.

b) Copia simple del correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la División Conducción Administrativa y Seguridad Ciudadana de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dirigido al Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura, informando el techo presupuestario preliminar para gastos de funcionamiento asignados al Consejo Nacional de la Judicatura para el ejercicio fiscal 2026.

IV. Analizada la información remitida, se verifica que la misma corresponde íntegramente a lo solicitado, no encontrándose clasificada como información reservada ni confidencial conforme a los artículos 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que procede conceder el acceso solicitado.

POR TANTO, Con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 2, 62, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos 54, 55 y 56 literal d) de su Reglamento; artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y artículo 56 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, la suscrita Oficial

de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura,


RESUELVE:


I. Conceder el derecho de acceso a la información pública solicitada por la ciudadana
XXX.,

II. En consecuencia, entréguese a la solicitante el memorando con referencia UFI/UAIP/0021/2026, de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura, junto con la documentación anexa que contiene la información requerida.

III. Notifíquese la presente resolución a la solicitante por medio del correo electrónico señalado en su solicitud como medio para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.


Lidia. Monica Edith Cruz Zacatares
Oficial de Información



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.